

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 380-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

CIRCULAR No. 380-2023 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

DE: Secretaría de educación de Bucaramanga.

FECHA: 13 de diciembre de 2023.

PARA: Personal docente vinculado en provisionalidad en vacancia definitiva que manifestaron condición de estabilidad laboral.

ASUNTO: Aclaración de la circular No. CSDEM371 de 2023 - por error de digitación.

Cordial saludo;

La secretaria de educación de Bucaramanga, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que refiere: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...", se permite informar, que por error netamente de digitación se dispusieron un par de situaciones que no van de acuerdo al estudio realizado, por lo cual se hace necesario realizar la corrección de los mismos y comunicar a los interesados.

Como primera medida, es pertinente informar que el docente identificado con cédula de ciudadanía 1096949930, quien cumplía con las condiciones referidas en la circular 297 de 2023 y cargó de manera oportuna los soportes para ello, se digitó de manera involuntaria y errada como "no cumple", siendo correcto indicar que el mismo "Cumple", por lo cual se realiza la corrección.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones de los docentes que no cumplen por condiciones de salud, por error de digitación se referenció la "...Sentencia T-022 del 2012...", siendo correcto indicar que el pronunciamiento pertinente para la situación particular es "La Sentencia T-066 de 2012".

Cabe notar que, la presente circular no realiza ningún cambio en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales dispuestos en las circulares CSDEM297 de 2023 y CSDEM371 de 2023.

Igualmente, somos reiterativos en las siguientes consideraciones.

1. El estudio realizado (CSDEM297 de 2023 y CSDEM371 de 2023) solo aplica a los docentes vinculados en provisionalidad en vacancia definitiva, no se tuvieron en cuenta las solicitudes de docentes en provisionalidad en **vacancia temporal**.
2. El estudio solo aplica a los docentes vinculados en provisionalidad en vacancia definitiva que pertenecen a la secretaria de educación de Bucaramanga.
3. El estudio realizado, fue aplicado previo a la terminación de las provisionalidades, generadas por la escogencia de plaza por parte del personal elegible, en las audiencias que se han realizado en la secretaria y será aplicado en las audiencias de escogencia a realizarse.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 380-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

4. Se aclara que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad concordante, las vacantes temporales han de ser cubiertas con las personas que se encuentren en las listas de elegibles sin que su aceptación los excluya del respectivo listado.
5. El personal docente provisional en vacancia definitiva relacionado en el estudio, que **CUMPLE** los requisitos de estabilidad laboral relativa, conformara una lista, la cual será tomada en cuenta para la provisión de vacantes, **siempre y cuando no existan listas de elegibles en firme en la respectiva área, y se evidencie el cumplimiento del perfil para el cargo a desempeñar,** es decir, que la secretaria de educación de Bucaramanga, dará estricta aplicación a lo establecido en circular No. CSDEM 297 de 2023 de la SEB, Numeral III, la cual establece:

Finalmente, es importante indicar que la secretaria de educación de Bucaramanga, dará aplicación a lo establecido en la circular 024 del 21 de julio de 2023 emitida por el viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de educación nacional, en cuanto a las acciones afirmativas con el personal docente en provisionalidad en vacancia definitiva que evidencien su condición de estabilidad laboral relativa, siempre y cuando **las listas de elegibles elaborada como resultado del proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer,** tales como:

- Traslado y cambio de área de desempeño.
- Prioridad en nombramiento de Vacantes temporales. (Una vez agotadas las listas de elegibles por área)
- En Sistema Maestro: Se puntuará de forma preferente, al preseleccionado, con mayor tiempo de experiencia docente en la secretaria de educación de Bucaramanga.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA RINCON GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Duvan Roa Serrano – Profesional Universitario SEB 
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder gestión del talento humano.
Reviso aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos/Profesional universitario 